

ACTA NUMERO VEINTE.- SESION ORDINARIA.- Celebrada por el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a las catorce horas del día veintiuno de Mayo del año dos mil veinte. Convocada por la licenciada Vilma Josefa Turcios de Barrera, en su calidad de alcaldesa municipal y presidida por el Síndico Municipal licenciado Julio Cesar Barrera Castillo, en presencia de los miembros del Concejo Municipal del primero al décimo en su orden Señores/as: Licenciado Carlos Adalberto Portillo Alvarenga, Licenciada Iris Esmeralda Lemus Sánchez, señor Pedro Alfonso Godoy Aquino, señor Juan Antonio Flores, señorita Carol Stephanie Guevara Ramírez, Ingeniero Mario Rafael Ramos Díaz, licenciado Rene Alberto Padilla, profesora Delsy Aracely Duran Lorenzana, licenciado Douglas Edgardo Trujillo Rodríguez y Licenciado Rafael Antonio Mendoza Rodríguez; presentes los regidores suplentes de ésta municipalidad: señorita Johana Margarita Melgar Cáceres, señor Luis Cruz Castillo, Doctor David Misael Aragón Sifontes y Licenciado Douglas Martín Ramos. Presente además la Licenciada María Elena Guadalupe Carranza de León, Secretaria Municipal. Sesión en la cual se estableció la agenda siguiente:

- Refrenda de **AUDITOR INTERNO**, por el período de tres meses (Vencimiento 31 de Agosto de 2,020).
- Autorización de **PAGO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO** a favor del señor **ELMER DANIEL GARCIA MARROQUIN**.
- Presentación y aprobación de carpeta técnica denominada: **“TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAIZ POR COVID-19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR”**.
- Presentación y aprobación de carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, SEGUNDA FASE”**.
- Autorización de transferencia para pago de planillas de empleados municipales correspondiente al mes de Mayo del corriente año/ fondos Fodes 75%.
- Autorización al Síndico Municipal para iniciar trámite de **PRORROGA** para puestos de enterramiento que no han sido renovados.

ACUERDO NÚMERO CIENTO CATORCE

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento del Licenciado: **JOSE LEOPOLDO RAMIREZ MARTINEZ**, quien se desempeña como **AUDITOR INTERNO** de ésta municipalidad, finalizará el día treinta y uno de Mayo del corriente año y teniendo en cuenta que el rendimiento del empleado ha sido satisfactorio durante el periodo de prueba para el cual ha sido nombrado, es preciso conceder **PRORROGA DE CONTRATO** para el mismo; en virtud de ello, el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en pleno uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 30 numeral dos del Código Municipal, **ACUERDA:**

- I) **REFRENDAR** el nombramiento del licenciado **JOSE LEOPOLDO RAMIREZ MARTINEZ**, mayor de edad, del domicilio de XXXXXXXX, Licenciado en Administración de Empresas, portador de su Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; para que realice funciones de **AUDITORIA INTERNA**, por el periodo de **TRES MESES**, que comprende del día **UNO DE JUNIO** al día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, bajo el régimen de **CONTRATO** en la Estructura Presupuestaria, Área de Gestión 1 Conducción administrativa 0102 Administración y Finanzas, devengando el salario mensual de **XXXXXXXXXXXX DOLARES CON XXXXXXXXXXXXX CENTAVOS (\$XXXXX)**.
- II) Se **AUTORIZA** a la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Vilma Josefa Turcios de Barrera a la firma del contrato correspondiente.
- III) Queda autorizado el ingeniero **RENE RAMIREZ MACAL**, Tesorero Municipal, para efectuar los pagos correspondientes durante el período antes relacionado.
- IV) **ORDENESE** al arquitecto **TOMAS MARCELL VILLALTA ESTRADA**, en su calidad de Gerente General, solicitar mensualmente al auditor interno nombrado **INFORMES DE LABORES** realizadas, para que los mismos sean presentados al Concejo Municipal, así mismo durante el tiempo que dure la emergencia nacional por la Pandemia, Gerencia General deberá establecer los mecanismos idóneos de labores y la facilitación de la información, para proporcionarla a los miembros de éste Concejo.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CIENTO QUINCE

EN VISTA:

De la **HOJA DE CALCULO DE INDEMNIZACION Y PRESTACIONES LABORALES**, formulada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con fecha 09 de Diciembre del año dos mil diecinueve, a favor del trabajador **ELMER DANIEL GARCIA MARROQUIN**, y, la copia del Acta de Audiencia de Conciliación, celebrada por la Procuraduría General de la República, Procuraduría Auxiliar de Santa Ana, el día veintidós de Enero del corriente año, mediante la cual consta que la parte patronal representada por la Licenciada Vilma Josefa Turcios de Barrera, en su calidad Alcaldesa Municipal y representante legal del Concejo Municipal de Chalchuapa, así como el señor **ELMER DANIEL GARCIA MARROQUIN**, acordaron conciliar **INDEMNIZACION** por despido Injustificado por la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXX DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$XXXXXXX)**, amparándose en la base legal de las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso cuarto del Código de Trabajo, por lo que es ineludible hacer efectiva al trabajador la **INDEMNIZACIÓN** que por ley le corresponde; por lo tanto, considerando que dicha indemnización ya está proveída en el Fondo Municipal del presupuesto correspondiente al año dos mil veinte, el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en pleno uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal **ACUERDA:**

- I) **AUTORIZAR PAGO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO** a favor del señor **ELMER DANIEL GARCIA MARROQUIN**, por el monto **XXXXXXXXXXXXXXXXX DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$XXXXXXX)**, que será pagadero a través de **TRES CUOTAS MENSUALES** equivalentes a la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXX DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$XXXXXX)**, y deberán ser canceladas sucesivamente a partir del mes de **MAYO DEL CORRIENTE AÑO**, con fondos provenientes del **FONDO COMUN**.
- II) **FACULTESE** al licenciado **JULIO CESAR BARRERA CASTILLO** para que delegue a cualquiera de los asesores jurídicos de ésta municipalidad, para que previo a cada desembolso de las cuotas entregadas al señor **ELMER DANIEL GARCIA MARROQUIN**, se elabore **DECLARACIÓN JURADA DE SATISFACCIÓN DE PAGO**, contra entrega del cheque que se le otorgue, así como a la terminación total de cada cuota de indemnización.
- III) Queda autorizado el Tesorero Municipal ingeniero Rene Ramírez Macal, a pagar el monto de la **INDEMNIZACION** antes relacionada al señor **ELMER DANIEL GARCIA MARROQUIN**, por medio de **TRES CUOTAS MENSUALES** equivalentes a la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXX DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$XXXXXX)**, que deberá cancelar sucesivamente a partir del mes de **MAYO DEL CORRIENTE AÑO**.

El presente acuerdo fue aprobado con **SIETE VOTOS A FAVOR** correspondientes a los siguientes miembros del Concejo Municipal: licenciada Vilma Josefa Turcios de Barrera, Alcaldesa Municipal, licenciado Julio Cesar Barrera Castillo, Síndico Municipal, licenciado Carlos Adalberto Portillo Alvarenga, primer regidor propietario, Licenciada Iris Esmeralda Lemus Sánchez, segunda regidora propietaria, señor Pedro Alfonso Godoy Aquino, tercer regidor propietario, señor Juan Antonio Flores, cuarto regidor propietario, y, señorita Carol Stephanie Guevara Ramírez, quinta regidora propietaria. **CINCO** miembros del Concejo Municipal **SE ABSTUVIERON DE VOTACIÓN** siendo los siguientes Regidores: Ingeniero Mario Rafael Ramos Díaz, sexto regidor propietario, Licenciado Rene Alberto Padilla, séptimo regidor propietario, Profesora Delsy Aracely Durán Lorenzana, octava regidora propietaria, Licenciado Douglas Edgardo Trujillo Rodríguez, noveno regidor propietario, y, licenciado Rafael Antonio Mendoza Rodríguez, decimo regidor propietario. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

➤ **PUNTOS DE GERENCIA:**

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIECISEIS

CONSIDERANDO:

- I. Que desde el día 11 de Marzo del corriente año, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró oficialmente el **CORONAVIRUS** ó **COVID-19** como una **PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL**, por ser una enfermedad o virus altamente contagioso que atenta contra salud y la vida humana.
- II. El decreto legislativo número **639**, publicado en el Diario Oficial número **91**, el día siete de Mayo del corriente año, que contiene la **“LEY DE REGULACION PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA, OBSERVACION Y VIGILANCIA POR COVID-19”**.
- III. El decreto Ejecutivo número **26**, publicado en el Diario Oficial número **102**, el día veinte de los corrientes, que contiene las **“MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCIÓN PARA**

DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19”.

- IV. El decreto legislativo Transitorio número **587**, de fecha 12 de Marzo del corriente año, por medio del cual se autorizó a las 262 municipalidades para hacer uso excepcional hasta del **CINCUENTA POR CIENTO** de los fondos **FODES 75%** correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, para campañas de prevención y para poder enfrentar las afectaciones que generen el **CORONAVIRUS O COVID-19**, así como para superar las consecuencias que este derive en favor de la población.
- V. El artículo 1 y 65 de la Constitución de la República de El Salvador, por medio de los cuales se reconoce a la persona humana como el fin de la actividad del estado e instituye que la salud de los habitantes constituye un bien público, por lo que la comuna está en la obligación de garantizar la salud de los habitantes de su municipio a través de la alimentación, teniendo el compromiso de entregar a la mayor brevedad los víveres que han sido facilitados por el gobierno central en favor de las personas directamente afectadas por la crisis que atravesamos, especialmente a aquellos habitantes de zonas de extrema pobreza que carecen de provisiones alimenticias.
- VI. El **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAIZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR”**, que fue suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y ésta municipalidad, mediante autorización que consta en el acuerdo municipal número: **CIENTO ONCE**, del acta número **DIECINUEVE**, de sesión extraordinaria celebrada el día ocho de Mayo del corriente año.
- VII. La carpeta técnica denominada: **“TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAIZ POR COVID-19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR”** presentada ante los miembros del Concejo Municipal por el arquitecto Tomas Marcel Villalta Estrada, en su calidad de Gerente General, y el ingeniero Héctor Rogelio Castro Meza Mezquita, en su calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos de ésta municipalidad, que asciende a un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,982.64)**, la cual ha sido elaborada en vista del esfuerzo conjunto que realiza el gobierno central y la municipalidad de Chalchuapa, ante la emergencia nacional que ha generado el **COVID-19**, con la finalidad de mitigar las necesidades de sustento de la población a través de la entrega de **“CESTAS SOLIDARIAS”** otorgadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador a la comuna Chalchuapaneca, que contienen la asignación de víveres que serán destinados en éste municipio para las personas de escasos recursos, volviéndose forzoso la contratación transporte de carga para movilizar la ayuda desde la ciudad de San Salvador y Acajutla, departamento de Sonsonate, hacía el Municipio de Chalchuapa, así mismo para su distribución y logística final dentro del municipio.

En razón de lo anteriormente expuesto, El Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con base en el artículo 1 de la Constitución de la República, los decretos legislativos y ejecutivos citados en los numerales **II, III y IV** de éste acuerdo municipal y las facultades legales conferidas en el artículo 4, numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- I) **APROBAR** la ejecución de la carpeta técnica denominada: **“TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAIZ POR COVID-19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR”** por el monto **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,982.64)**, la cual será financiada con fondos **Fodes Inversión 75% correspondientes al mes de MARZO**.
- II) El proyecto antes relacionado será ejecutado por **CONTRATACION DIRECTA**, por lo que se autoriza al Jefe de la UACI de ésta Alcaldía, licenciado José Antonio Paredes, para que realice en base al artículo 72 literal c) los procesos que establece la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III) **NOMBRESE** al Ingeniero **HECTOR ROGELIO CASTRO MEZA MEZQUITA** como Administrador de contrato u órdenes de compra.
- IV) Se **AUTORIZA** al Tesorero Municipal, señor Rene Ramírez Macal, **APERTURAR CUENTA CORRIENTE** con el Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Chalchuapa para el proyecto denominado: **“TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAIZ POR COVID-19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR”** con la cantidad de **VEINTE DOLARES EXACTOS (\$20.00)**. En la cual tendrán firma de refrendarios la licenciada **VILMA JOSEFA TURCIOS DE BARRERA, Alcaldesa Municipal**, señor **PEDRO ALFONSO GODOY AQUINO, en su calidad de Tercer Regidor Propietario**, y señorita **JOHANA MARGARITA MELGAR CACERES, en su calidad de primera regidora suplente**; quienes podrán firmar indistintamente, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, y los sellos de la tesorería y alcaldía municipal conjuntamente, en todos los cheques que se emitan.
- V) Queda autorizado el Tesorero Municipal, a realizar las transferencias de fondos necesarias y los pagos correspondientes en base a los compromisos generados para dar cumplimiento a la carpeta técnica denominada: **“TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAIZ POR**

COVID-19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR”, hasta por el monto de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,982.64).

- VI) Las erogaciones deberán ser respaldadas con las respectivas liquidaciones en el área municipal competente, en un plazo de **NOVENTA DIAS** con base a lo regulado en el artículo 1, inciso segundo del decreto legislativo número **624**, emitido por la asamblea legislativa de El Salvador, el día 16 de Abril del corriente año.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIECISIETE

CONSIDERANDO:

- I. Que desde el día 11 de Marzo del corriente año, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** declaró oficialmente el **CORONAVIRUS** ó **COVID-19** como una **PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL**, por ser una enfermedad o virus altamente contagioso que atenta contra salud y la vida humana.
- II. El decreto legislativo número **639**, publicado en el Diario Oficial número **91**, el día siete de Mayo del corriente año, que contiene la **“LEY DE REGULACION PARA EL AISLAMIENTO, CUARENTENA, OBSERVACION Y VIGILANCIA POR COVID-19”**.
- III. El decreto Ejecutivo número **26**, publicado en el Diario Oficial número **102**, el día veinte de los corrientes, que contiene las **“MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19”**.
- IV. El decreto legislativo Transitorio número **587**, de fecha 12 de Marzo del corriente año, por medio del cual se autorizó a las 262 municipalidades para hacer uso excepcional hasta del **CINCUENTA POR CIENTO** de los fondos **FODES 75%** correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año, para campañas de prevención y para poder enfrentar las afectaciones que generen el **CORONAVIRUS o COVID-19**, así como para superar las consecuencias que este derive en favor de la población.
- V. El decreto legislativo Transitorio número **624**, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, por medio del cual se autoriza la totalidad del 75% de la Asignación correspondiente a los meses de Abril y Mayo del ejercicio fiscal 2020 asignado por ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios el cual autoriza a las municipalidades la utilización total del **FODES 75%** durante la emergencia para diferentes necesidades que surjan a raíz de la crisis.
- VI. La carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, SEGUNDA FASE”** presentada ante los miembros del Concejo Municipal por el arquitecto Tomas Marcel Villalta Estrada, en su calidad de Gerente General, y el ingeniero Héctor Rogelio Castro Meza Mezquita, en su calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos de ésta municipalidad, que asciende a un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CUTARO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,972.64)**, la cual ha sido elaborada con base el artículo 29 de la Ley General de Cementerios, en atención al protocolo de sepultura que deben seguir las municipalidades en coordinación con el ramo de salud, para aquellas personas que fallezcan por causa **COVID-19** y sean enterradas en el Cementerio Municipal de Chalchuapa, y con la finalidad de dar continuidad al proyecto, es ineludible crear la fase II por las complicaciones que el mismo ha generado durante su ejecución, habiéndose aprobado la fase I, mediante el acuerdo municipal número: **CIENTO OCHO**, del acta número **DIECISEIS**, de sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de Abril del corriente año.

En razón de ello, El Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con base en el artículo 1 de la Constitución de la República, el artículo 29 de la Ley General de Cementerios y las facultades legales conferidas en el artículo 4, numeral 5 y 20 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- I) **APROBAR** por estado de emergencia la ejecución de la carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, SEGUNDA FASE”**, por el monto **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CUTARO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,972.64)**, la cual será financiada con fondos **Fodes Inversión 75%**.
- II) El proyecto antes relacionado será ejecutado por **CONTRATACION DIRECTA**, por lo que se autoriza al Jefe de la UACI de ésta Alcaldía, licenciado José Antonio Paredes, para que realice en base al artículo 72 literal c) los procesos que establece la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III) **NOMBRAR** al Ingeniero **HECTOR ROGELIO CASTRO MEZA MEZQUITA** como Administrador de contrato u órdenes de compra.
- IV) **NOMBRAR** a la arquitecta **GABRIELA LOURDES SANDOVAL ALVAREZ** como supervisora del presente proyecto.

- V) Se **AUTORIZA** al Tesorero Municipal, señor Rene Ramírez Macal, para que **APERTURE CUENTA CORRIENTE** con el Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Chalchuapa para el proyecto denominado: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, SEGUNDA FASE”**, con la cantidad de **VEINTE DOLARES EXACTOS (\$20.00)**. En la cual tendrán firma de refrendarios la *licenciada VILMA JOSEFA TURCIOS DE BARRERA, Alcaldesa Municipal, señor PEDRO ALFONSO GODOY AQUINO, en su calidad de Tercer Regidor Propietario, y, señorita JOHANA MARGARITA MELGAR CACERES, en su calidad de primera regidora suplente;* quienes podrán firmar indistintamente, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, y los sellos de la tesorería y alcaldía municipal conjuntamente, en todos los cheques que se emitan.
- VI) Queda autorizado el Tesorero Municipal, a realizar las transferencias de fondos necesarias y los pagos correspondientes en base a los compromisos generados para dar cumplimiento a la carpeta técnica denominada: **“DESTINO FINAL E INHUMACIÓN EN FOSAS DE CADAVERES POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, SEGUNDA FASE”**, hasta por el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CUTARO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,972.64)**, que serán transferidos de la cuenta número: **00170-128048** denominada Fodes **Inversión 75%** a la cuenta que se **APERTURE PARA EL PRESENTE PROYECTO**.-
- VII) Las erogaciones deberán ser respaldadas con las respectivas liquidaciones en el área municipal competente, en un plazo de **NOVENTA DIAS** con base a lo regulado en el artículo 1, inciso segundo del decreto legislativo número **624**, emitido por la asamblea legislativa de El Salvador, el día 16 de Abril del corriente año.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**.-

➤ **PUNTOS VARIOS:**

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la crisis generada por el **COVID-19** y la suspensión de labores temporales en la municipalidad, por las cuarentenas establecidas mediante los decretos emitidos por la Asamblea Legislativa de El Salvador y el órgano Ejecutivo, los ingresos de la comuna han sufrido serias consecuencias, en virtud que la afluencia de los contribuyentes ha disminuido considerablemente, a pesar del esfuerzo realizado por las áreas administrativas competentes, por ello, durante el desarrollo de ésta sesión el ingeniero Rene Ramírez Macal, Tesorero Municipal, presentó **“REPORTE FINANCIERO EMERGENCIA COVID-19, DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2020”** mediante el cual exteriorizó a los miembros del Concejo Municipal la distribución y el uso de los fondos erogados durante la emergencia que acaece, siendo necesario realizar traslados para el complemento del pago de las planillas correspondiente al mes de **MAYO** a favor de los empleados municipales por la insolvencia que se atraviesa, y analizado que fué el informe respectivo y las finanzas, se considera preciso efectuar a la mayor brevedad autorización de **TRANSFERENCIA DE FONDOS** para **COMPLEMENTAR** el pago por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$72,212.32)**, que serán pagaderos en concepto de **PRESTAMO** que se realizará al Fondo **FODES INCREMENTO 2%**, para cumplir con el compromiso de pagos de salarios de las planillas antes relacionadas, teniendo en cuenta los miembros de éste Concejo Municipal que la comuna debe **GARANTIZAR** el salario devengado por cada uno de los empleados otorgando su remuneración de manera perentoria ante el estado de emergencia por la crisis que sobrevenga y el golpe a la economía en general; por tanto, el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en pleno uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador en sus artículo 29, 30, 202 y 203 y las conferidas por el Código Municipal **ACUERDA:**

- I) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal ingeniero **RENE RAMIREZ MACAL**, a realizar transferencia en concepto de **PRESTAMO** del Fondo **FODES INCREMENTO 2%**, por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$72,212.32)**, de la cuenta número: **00170-143900**, denominada **FODES INCREMENTO 2%**, a la cuenta Número: **00170-121507**, del **FONDO MUNICIPAL** o **hacia las cuentas específicas que a efecto maneje la Tesorería Municipal**, para poder complementar el pago de **PLANILLAS DE LEY DE SALARIOS** y **PLANILLAS DE CONTRATO** de los empleados municipales que corresponden al mes de **MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.
- II) El **PRESTAMO** por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$72,212.32)**, que será trasladado del **FONDO FODES INCREMENTO 2%**, será utilizado exclusivamente para complementar el pago de salarios correspondiente al mes de **MAYO** del año en curso, y será pagadero con el ingreso del pago de impuestos que realizan las empresa **AES CLESA Y CIA S. EN C. DE C.V. y CLARO** a favor de la municipalidad, equivalentes a los siguientes montos: **\$58,290.39** y **\$13,921.93**, los cuales una vez recibidos por la Tesorería Municipal deberán ser reintegrados directamente al préstamo realizado, debiéndose informar debidamente por escrito a los miembros de éste Concejo Municipal la devolución del mismo.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE

CONSIDERANDO:

La actual problemática generada por la pandemia **COVID-19** que amenaza la vida de los habitantes a nivel mundial y habiéndose observado la falta de espacios de enterramiento que posee el Cementerio Municipal de ésta ciudad, tal como consta en el informe presentado por la Administradora de dicha dependencia municipal, licenciada Patricia del Carmen Pleitez, que contiene un censo de **QUINIENTOS CINCUENTA** puestos que no han sido **REFRENDADOS** por sus propietarios, a pesar de haber cumplido los siete años regulados por ley, por lo que es preciso **AUTORIZAR** gestiones legales para realizar el proceso regulado en la ley General de Cementerios; en razón de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con base a las facultades conferidas en los artículos 15 y 36 inciso segundo de la Ley General de Cementerios y las contenidas en el Código Municipal, **ACUERDA:**

- I) **AUTORIZAR** al Licenciado Julio Cesar Barrera Castillo, en su calidad de Síndico Municipal, para que inicie el trámite de ley y proceda a dar aviso a través de Cartel publicado en el Diario Oficial a las personas interesadas en **PRORROGAR** los puestos de enterramiento a perpetuidad o de cualquier naturaleza, para que, en el plazo de **QUINCE DIAS** posteriores a la publicación, los interesados se presenten a realizar su refrenda. En caso de que los interesados no se presentaren en el término de ley, se **FACULTA** al autorizado para que proceda a formalizar las **EXHUMACIONES** correspondiente.
- II) Notifíquese en legal forma el presente acuerdo municipal.

El presente acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

OBSERVACIONES:

La Alcaldesa Municipal licenciada Vilma Josefa Turcios de Barrera, solicito permiso para ausentarse de la presente sesión municipal, por tener compromisos en algunas comunidades del municipio de Chalchuapa, por lo que por unanimidad se le concedió permiso para ausentarse de la misma, designado al licenciado Julio Cesar Barrera Castillo para presidir la sesión, tal como consta al pie de ésta acta municipal.

No habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos.

Licda. Vilma Josefa Turcios de Barrera.
Alcaldesa Municipal

Licdo. Julio Cesar Barrera Castillo
Síndico Municipal

Licdo. Carlos Adalberto Portillo Alvarenga
Primer Regidor Propietario

Licda. Iris Esmeralda Lemus Sánchez
Segunda Regidora Propietaria

Sr. Pedro Alfonso Godoy Aquino
Tercer Regidor Propietario

Sr. Juan Antonio Flores
Cuarto Regidor Propietario

Srita. Carol Stephanie Guevara Ramírez
Quinta Regidora Propietaria

Ing. Mario Rafael Ramos Díaz
Sexto Regidor Propietario

Licdo. Rene Alberto Padilla
Séptimo Regidor Propietario

Sra. Delsy Aracely Duran Lorenza
Octava Regidora Propietaria

Licdo. Douglas Edgardo Trujillo Rodríguez
Noveno Regidor Propietario

Licdo. Rafael Antonio Mendoza Rodríguez
Decimo Regidor Propietario

Srita. Johana Margarita Melgar Cáceres
Primera Regidora suplente

Sr. Luis Cruz Castillo
Segundo Regidor Suplente

Licdo. Douglas Martín Ramos
Tercer Regidor Suplente

Dr. David Misael Aragón Sifontes
Cuarto Regidor Suplente

Licda. María Elena Guadalupe Carranza de León
Secretaria Municipal